

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 2021-00999

INFORME SECRETARIAL:

Comendidamente me permito manifestar al Despacho que el día de hoy 3 de febrero de 2022, siendo las 8:41 a.m. me comuniqué con la accionante ELISA MARGARITA FLÓREZ HERRERA al número de celular 3134539742 a efectos de confirmar lo manifestado por la accionada INNOVA QUALITY S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, sobre el cumplimiento al fallo de tutela (dado que el archivo que adjuntó la tutelada corresponde a una imagen sin contenido); quien me informó que recibió unos archivos que en nada se relacionan con el objeto del derecho de petición; y que a la fecha no han dado respuesta a ninguno de los aspectos que integran el derecho de petición motivo del amparo.

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela Marcela Rodríguez Díaz', written over a horizontal line.

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Oficial Mayor.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INCIDENTE DE DESACATO 2021-00999

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2021-00999-00**

1. En consideración a que la accionada INNOVA QUALITY S.A.S en Liquidación, no ha atendido la orden judicial y ha evadido injustificadamente los requerimientos efectuados por esta Unidad Judicial, se dispone requerirlo por **última vez** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas acredite el cumplimiento de la sentencia adiada 28 de octubre de 2021 en cuanto a la provisión de la respuesta al derecho de petición remitido por la accionante el día 17 de marzo de 2021 y, su respectiva notificación.

Ofíciense y notifíquese la presente decisión, a las direcciones electrónicas myrian.sanchez@i-q.com.co y cristhiangarciacampo@hotmail.com.

Lo anterior, dado que el archivo que adjuntó con el que pretende cumplir la orden judicial, corresponde a una imagen sin ningún contenido y además, de acuerdo con lo manifestado por la accionante en el informe secretarial que antecede. **Adviértase que, ante una nueva evasiva, se dará apertura a las sanciones legales por la notoria omisión a los requerimientos elevados por esta autoridad y el evidente desacato al fallo de tutela pronunciado.**

2. A su vez, se le conmina para que en el mismo término informe el nombre, identificación, direcciones físicas y electrónicas de la persona asignada para el acatamiento de las sentencias de tutela, so pena de tener al señor Jorge Adrián Vanegas Quique identificado con la CC. N. 80492230 en su calidad de liquidador de la sociedad Inova Quality S.A.S, en Liquidación, como responsable del cumplimiento del fallo de tutela.

3. Anéxese copia de esta providencia al correo electrónico elisafh82@hotmail.com y liredipa@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ